



Resolución de Gerencia General

N° 12-2022-PGE/GG

Lima, 11 de febrero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 029-2022-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado que hace suyo los Informes N° 014-2022-JUS/PGE-OA-STI del responsable de Informática y Sistemas, el Informe N° 005-2022-JUS/PGE-OA-ABAST del responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento y; el Informe N° 13-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que – salvo las excepciones previstas en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante RLCE) – en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que el numeral 29.4 del artículo 29 del RLCE señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en





Resolución de Gerencia General

N° 12-2022-PGE/GG



M. MUJICHICH L.

cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia, así también en el Anexo Único denominado “Anexo de Definiciones” del mismo cuerpo legal, se define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;



K. AVILA C.

Que la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, prevé los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;



J. JULCAR.

Que los numerales 7.1 y 7.2 de la acotada directiva, prescriben que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; para ello, el área usuaria debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización y, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Que el numeral 7.3 de la referida Directiva establece que el área usuaria elabora un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e)



Resolución de Gerencia General

N° 12-2022-PGE/GG

nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria y; f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que a través del literal c) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución del Procurador General del Estado N° 6-2022-PGE/PG de fecha 14 de enero del año en curso, el Procurador General del Estado, en su calidad de Titular de la Entidad, delega en el/la Gerente/a General en materia de contrataciones del Estado, la facultad de aprobar el proceso de estandarización para la contratación de bienes y/o servicios en general;

Que con Informe N° 014-2022-JUS/PGE-OA-STI del 21 de enero de 2022, elaborado por Daniel Camacho Zárate, Responsable de Informática y Sistemas de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, se sustenta la estandarización del Software Office de la marca Microsoft señalando que: a) la entidad cuenta con equipos de cómputo de escritorio y laptops (aproximadamente 163 equipos de cómputo entre escrito, ALL in ONE y laptops; b) cada equipo de cómputo de escritorio y laptops tiene instalado legalmente el software de la herramienta de ofimática Microsoft Office para la elaboración de documentos, presentaciones y cuadros, para interactuar en el uso de los aplicativos institucionales desarrollados internamente o por terceros para fines específicos; c) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente; d) permite que el referido equipamiento pre existente ejecuten las siguientes funciones y operaciones principales como administración de los recursos del computador, redacción de documentos, controlar diversos procesos, confección de presentaciones, manejo de correo electrónico, manejo de proyectos, diagramación de procesos, entre otras actividades; e) las herramientas de edición ofimática no requieren de nuevas capacidades de hardware, software y licencias para el crecimiento de la productividad de los colaboradores, por lo que no generará gastos adicionales en capacitación de personal ni en la contratación de personal de soporte técnico para las atenciones e incidencias en el uso de la suite informática; y, f) si se contratara otra marca generará un impacto en los usuarios de la Entidad, ya que al ser un software nuevo, el personal requerirá de atención técnica y capacidad en el uso, lo cual reduce la productividad y eficiencia con la que se viene trabajando actualmente;





Resolución de Gerencia General

N° 12-2022-PGE/GG



Que el Informe N° 005-2022-JUS/PGE-OA-ABAST del 26 de enero del 2022, elaborado por Raúl Cora Quispe, Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, concluye que: a) la entidad posee una infraestructura preexistente conforme al detalle establecido por el Responsable de Informática y Sistemas de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado; b) el Responsable de Informática y Sistemas de la Oficina de Administración en su calidad de área usuaria y área técnica especializada, respecto a la adquisición del software office de la marca Microsoft ha cumplido con señalar los presupuestos para que proceda la estandarización conforme lo exige el numeral 7.2 del ítem VII de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; c) se encuentra de acuerdo con el Informe N° 012-2022-JUS/PGE-STI dado que se ha verificado que se cumple con los requisitos y presupuestos para la estandarización previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y; d) recomienda se proceda con la estandarización para la adquisición del Software Office de la marca Microsoft, cuyo periodo de vigencia será por tres (3) años;

Que con Informe N° 029-2022-JUS/PGE-OA el Jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, hace suyo en todos los extremos los informes señalados en forma precedente y menciona que la entidad en la actualidad cuenta con equipos de cómputo de escritorio y laptops (aproximadamente 163 equipos de cómputo entre escrito, ALL in ONE y laptops) que se viene usando en el cumplimiento de las labores asignadas, por lo que resulta necesario llevar a cabo el proceso de estandarización correspondiente, que permita la adquisición del Software Office de la marca Microsoft, para garantizar de esta manera su funcionalidad y operatividad; verificando el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el acápite 7.2 del numeral VII de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que mediante Informe N° 13-2022-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, opina en sentido favorable a la aprobación de la estandarización del Software Office de la marca Microsoft por el periodo de vigencia de tres (03) años, como una solución tecnológica para mantener y garantizar la continuidad operativa y funcional de los equipos preexistentes con los que cuenta la entidad, a fin de optimizar las labores del personal, cumpliéndose con los presupuestos establecidos en los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-



Resolución de Gerencia General

N° 12-2022-PGE/GG

OSCE/CD, encontrándose delegada dicha facultad en el Gerente General de la Procuraduría General del Estado;

Que en atención a los informes y consideraciones expuestas, y con el visado de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 011-2016- OSCE/PRE y; la delegación de facultades contenidas en la Resolución del Procurador General del Estado N° 006-2022-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la estandarización del Software Office de la marca Microsoft según lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- PRECISAR que la aprobación de la estandarización señalada en el artículo precedente, no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 3.- ESTABLECER que el período de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución. En caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, ésta quedará sin efecto.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado para su conocimiento y fines correspondientes.





Resolución de Gerencia General

N° 12-2022-PGE/GG

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado, www.gob.pe/procuraduria.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional



A. ÁVILA C.



J. JULCA R.


MARTÍN MIJICHICH LOLI
GERENTE GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO